1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de los asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, se encuentra la Subsecretaría de Gestión Local que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 411 de 2016, tiene entre sus funciones:

a) Dirigir el análisis, organización y priorización de las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan en el desarrollo del territorio con la materialización de las mismas y el ejercicio de la función de policía en lo local.
b) Orientar la formulación de políticas para la defensa del espacio público saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario del Distrito.
c) Concertar con las entidades y organismos Distritales competentes, los focos atención y priorización preventiva y correctiva de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno.
d) Orientar la formulación de políticas públicas para la defensa del espacio público del Distrito Capital.
e) Dirigir la orientación técnica y normativa requerida para que las autoridades locales adelanten el ejercicio de inspección, vigilancia y control respecto al cumplimiento de las normas vigentes por parte de la ciudadanía, así como como frente a los comportamientos contrarios a las normas de convivencia. (…)
f) Orientar y hacer seguimiento, control y evaluación a la gestión policiva y administrativa local.
g) Realizar el seguimiento administrativo a la gestión de las Alcaldías Locales en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
h) Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de los planes, programas y proyectos a cargo de sus dependencias (…)".

Asimismo, se encuentra la Dirección para la Gestión Policiva que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, tiene entre sus funciones:

a) Coordinar con las entidades y organismos Distritales la priorización y articulación de la intervención del ejercicio policivo de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno.

b) Coordinar con las dependencias, entidades y organismos competentes el cumplimiento de los términos establecidos en la ley frente a las atribuciones de inspección vigilancia y control de las autoridades locales.
c) Orientar y hacer seguimiento a la gestión de las autoridades de policía local a cargo del a la Secretaría, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
d) Efectuar la orientación técnica y normativa para la gestión de las actuaciones policivas de las autoridades de policía local a cargo de la Secretaría.
e) Coordinar y controlar el ejercicio de control policivo a los establecimientos de comercio del Distrito.
f) Programar y coordinar la ejecución de las políticas de la Administración Distrital referentes a la defensa del espacio público y el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
g) Realizar el seguimiento administrativo al ejercicio de la función policiva de las autoridades locales a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno. (…)
k) Orientar y coordinar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas del ejercicio policivo local de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno".

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 **"Bogotá Camina Segura"** como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio comprendido desde junio de 2024 hasta junio de 2028, contempla el objetivo estratégico **"Bogotá Avanza en Seguridad",** dentro del cual se encuentra el Programa 1: **Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza**.

Que dentro de las acciones definidas en el Plan Distrital de Desarrollo para cumplir el objetivo aludido, en el sentido de ejercer libremente los derechos y promover la sana convivencia y el diálogo social, se encuentran, entre otras: i) el deber asignado a la Secretaría Distrital de Gobierno de implementar un programa integral de acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con el fin de hacer seguimiento y generar controles efectivos a las actividades de los parqueaderos de la ciudad; ii) implementar un programa integral de coordinación y articulación de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con el fin de optimizar y garantizar el adecuado desarrollo de estas frente a las actividades de los establecimientos de comercio.

Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 7983 - **Fortalecimiento de la Gestión Policiva en Bogotá D.C**, cuyo objetivo general es "**Fortalecer la gestión del ejercicio policivo a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá**". Por su parte, los objetivos específicos establecen los siguientes:

1. *Fortalecer la capacidad administrativa de las inspecciones de policía para atender la demanda ciudadana.*
2. *Adecuar y/o implementar las herramientas tecnológicas para la gestión policiva.*
3. *Implementar estrategias de prevención y control de comportamientos contrarios a la convivencia*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de dar cumplimiento a la meta proyecto **"5. Implementar 4 Planes de Acción de Inspección, Vigilancia y Control"**, la cual está articulada con la meta plan **"Proferir 1.608.200 fallos de fondo en primera instancia de los expedientes de policía por comportamientos contrarios a la convivencia en el marco del Código Nacional de Seguridad";** razón por la cual, la presente contratación resulta necesaria y se alinea de manera directa con las actividades de la meta proyecto, como quiera que, comprende el desarrollo de acciones institucionales e interinstitucionales concretas de intervención en Inspección, Vigilancia y Control, para adelantar acciones metrológicas mediante la coordinación de operativos, definición de protocolos, procedimientos y apoyo con equipos técnicos y especializados para desarrollo de dichas funciones, las cuales están a cargo de la Dirección para la Gestión Policiva.

Que, el ruido es una problemática ambiental existente en la mayor parte de los centros urbanos a nivel mundial, el cual es reconocido como un agente contaminante por ser un sonido indeseable, y que por una exposición prolongada a este se pueden generar daños a la salud, alteraciones psicológicas y cambios en la conducta (Restrepo Díaz, 2002).

La contaminación atmosférica es una problemática que afecta a la población e incluye la contaminación química, biológica y contaminación física, esta última clasificación, se encuentra la contaminación por ruido, la cual puede generarse por diversas fuentes las cuales incluyen:

- **TRÁFICO VEHICULAR**
- **ACTIVIDADES INDUSTRIALES**
- **ACTIVIDADES COMERCIALES**
- **CONSTRUCCIÓN (INCLUYE SECTOR RESIDENCIAL)**

Es importante precisar que, cuando estas fuentes superan los límites permisibles se puede generar una serie de problemas tanto físicos, como psicológicos para la comunidad, afectando la calidad de vida de los ciudadanos. (Cohen y Castillo, 2017). Por tal razón, la afectación que se puede produce a nivel urbano; requiere el ejercicio del monitoreo del ruido, una actividad de gran relevancia, que proporciona la información y datos necesarios para establecer medidas de control y mitigación del mismo, que pueden ser asociadas a políticas de planificación urbana y programas de descontaminación de ruido; así mismo, actividades de inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de las normas, entre ellas, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia) cuyas disposiciones permiten generar medidas correctivas sobre el ruido que perturbe la tranquilidad en zonas residenciales, zonas comerciales/industriales, zonas de "tranquilidad" (hospitales, bibliotecas, guarderías, etc.)

No obstante, Bogotá D.C., no se escapa de este complejo panorama en relación con la contaminación producida por el ruido, toda vez que, se convierte en un sonido no deseado, molesto o perjudicial, generado por vehículos, motos, transporte público, obras de construcción, actividades comerciales, música de locales, discotecas, parlantes, industrias, entre otros, fuentes que deben

controlarse con el fin de lograr entornos tranquilos; así mismo, garantizar espacios de convivencia ciudadana y de óptima calidad en la ciudad.

Que, dadas las dinámicas de Bogotá D.C., como centro urbano con una alta concentración de población y predominio de actividades económicas, servicios e infraestructura, etc., se identifican las siguientes fuentes de ruido

FUENTES PRINCIPALES DEL RUIDO EN BOGOTÁ

- Tráfico vehicular (autos, buses, motos), especialmente en avenidas principales.
- Establecimientos comerciales y de rumba, bares, discotecas ubicadas cerca de zonas residenciales.
- Construcción y obras públicas
- Actividades de perifoneo, parlantes, altavoces en espacios públicos
- Sobrevuelo de aviones (en ciertas zonas cercanas a aeropuertos o rutas de aproximación).

Que, de conformidad con lo anterior y en atención con disposiciones establecidas en la Resolución No. 627 de 2006[1], se regula la emisión del ruido y ruido ambiental en el territorio nacional; por lo tanto, para efectos y desarrollo de este ejercicio, se contempla como parámetro de medición, la unidad de medida relativa a través de decibelios (dB):

(…)

Artículo 9. Estándares Máximos Permisibles de Emisión de Ruido: En la Tabla 1 de la presente Resolución se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles ponderados A (dB(A)):

TABLA 1
ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EXPRESADOS EN DECIBELES DB(A).

SECTOR	SUBSECTOR	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		DIA	NOCHE
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	**55**	**60**
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	**65**	**55**

[1] https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Resolucion-0627-de-2006.pdf

	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	**75**	**75**
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos	**70**	**60**
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	**65**	**55**
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	**80**	**75**
Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	Residencial suburbana.	**55**	**50**
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente – Octubre 2025.

En este sentido, la Dirección para la Gestión Policiva, en el desarrollo del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control y con el objetico de mitigar los impactos generados por el ruido, los cuales afectan de manera directa la convivencia, requiere intensificar los operativos relacionados con esta problemática en las 19 localidades urbanas del Distrito; proceso que requiere una coordinación interinstitucional con las dependencias, entidades y organismos competentes en el cumplimiento de los términos establecidos en la ley; así mismo, frente a las atribuciones de control ejercidas por las autoridades locales.

Es importante resaltar que, la Dirección para la Gestión Policiva, en el marco competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"; ha adelantado acciones de control y de justicia policiva, relacionadas con temas asociados a afectaciones por ruido; en este sentido, a través del Aplicativo de Registro de Comparendos -ARCO-, para las vigencias 2024 y 2025 se tiene relacionados el número de registros y expedientes de policía relacionados con imposición de medidas relacionadas con afectaciones por ruido; información que se detalla a continuación y que permite tener un marco de referencia para seguir desarrollando controles en pro garantizar espacios tranquilos y entorno controlados respecto de la problemática descrita.

Tabla No. 2. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS POLICIVAS ASOCIADAS AL RUIDO - CNSCC

LOCALIDAD	2024	2025	TOTAL GENERAL
Antonio Nariño	12	11	23
Barrios Unidos	6	16	22
Bosa	13	36	49
Chapinero	39	13	52
Ciudad Bolívar	29	47	76
Engativá	83	58	141
Fontibón	4	5	9
Kennedy	73	92	165
La Candelaria		1	1
Los Mártires	5	6	11
Puente Aranda	1	2	3
Rafael Uribe Uribe	24	31	55
San Cristóbal	32	7	39
Santa Fe	16	5	21
Suba	73	93	166
Teusaquillo	23	29	52
Tunjuelito	21	24	45
Usaquén	49	46	95
Usme	15	8	23
Total general	**518**	**531**	**1049**

Fuente: Aplicativo de Registro de Comparendos -ARCO – Octubre 2025.

En relación con la información expuesta, la imposición de medidas policivas asociadas al ruido en Bogotá, se han generado especialmente por el ejercicio descontrolado de actividades económicas, situación que crece de manera exponencial, la cual requiere una respuesta inmediata de esta Dirección y las 19 localidades urbanas del Distrito Capital; razón por la cual, se requiere contar con los elementos necesarios; entre ellos, los sonómetros, para el desarrollo de las acciones técnicas y policivas de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de mitigar los impactos que afectan factores asociados al ambiente, la salud pública y la calidad de vida en Bogotá.

Por lo tanto, existe la necesidad de adquirir instrumentos para la medición sonómetros con el fin de realizar acciones de verificación metrológica, para captar, evaluar y registrar los niveles de presión sonora (ruido) en el ambiente; es decir, medir la intensidad del sonido en un lugar y expresarla en

decibelios (dB= *unidad de medida relativa que se utiliza para expresar la intensidad o nivel de un sonido*), logrando en este sentido, realizar la medición de la contaminación acústica en diferentes entornos propios de la ciudad, los cuales generan un impacto en la calidad y las condiciones de sociales y que son susceptibles de monitoreos constantes a través de procedimientos que aplican las autoridades; entre ellas, las inspecciones de policía del Distrito Capital, quienes en el ejercicio deberán velar por ejercer el control, prevención y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana de conformidad con el marco regulatorio aplicable y que son competencia de la Dirección para la Gestión Policiva.

Cabe resaltar que, la adquisición de instrumentos de medición sonómetros, responden a las acciones de coordinación y el ejercicio de control que adelanta la Dirección para la Gestión Policiva y las autoridades policivas del Nivel Funcional Local, en los diferentes espacios generadores de contaminación acústica en Bogotá, atendiendo las disposiciones normativas que regulan la materia,

Por lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva presenta el estudio previo requerido para "Realizar la adquisición de sonómetros para el monitoreo y control de la contaminación acústica en el Distrito Capital en el ejercicio de las funciones y competencias a cargo de la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno" conforme con lo dispuesto en la normatividad vigente:

> **Resolución 627 de 2006 - POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NORMA NACIONAL DE EMISIÓN DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL**
>
> **(…)**
>
> **Artículo 9.** Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles[2]
>
> **(…)**
>
> **LEY 1081 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIRAR Y CONVIVENCIA CIUDADANA - Artículo 33.** Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:
>
> **(…)**

[2] https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-de-apoyo/gestion-de-recursos-fisicos/resoluciones/resolucion-627-de-2006.aspx

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) **Sonidos o ruidos** en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan **ruidos**, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas.

Artículo 73. Comportamientos de los organizadores que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas y su correcto desarrollo.

(…)

23. Afectar el entorno del sitio donde se realice el acto o evento, e incumplir con las normas vigentes sobre ruido y publicidad exterior visual, en las condiciones de la autorización que para la realización del mismo haya expedido la autoridad competente

Artículo 84. Perímetro de impacto de la actividad económica. A partir de la expedición del presente Código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o **ruidos que afecten la tranquilidad.**

Artículo 92. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(…)

3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

(…)

LEY 2450 DE 2025 - LEY CONTRA EL RUIDO - Artículo 14°. Autorizaciones para la realización de actividades artísticas, culturales y espectáculos públicos de las artes escénicas.

(…)

Las alcaldías municipales y distritales autorizarán mediante acto administrativo las actividades artísticas, culturales y demás espectáculos públicos de las artes escénicas generadoras de ruido que pueden afectar la convivencia y superar los indicadores o descriptores acústicos o que deban ejecutarse excepcionalmente en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos.

La autorización de que trata este artículo tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad, y su otorgamiento se hará en el mismo acto que autorice la actividad artística, cultural o espectáculo público y en él se establecerán las condiciones y términos que indique la autorización.

Parágrafo 5º. La evaluación, implementación y seguimiento al plan de acción de mitigación de ruido estará en cabeza de las alcaldías municipales y distritales, las cuales dentro del acto administrativo que otorga la autorización del evento, ordenarán las medidas de mitigación a que haya lugar, las cuales quedarán a cargo de los productores o titulares del evento y estarán principalmente asociadas a la configuración y ubicación de equipos de refuerzo sonoro, limitación de las potencias sonoras de emisión, uso de barreras acústicas, horarios sensibles, protocolos de entrada y salida de personas y en general todas aquellas que no estén relacionadas con las obras de aislamiento acústico o insonorización de equipos que no sean atribuibles a los titulares de los lugares y escenarios usados para las actividades ya descritas.

Por lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva presenta el estudio previo requerido para "Realizar la adquisición de sonómetros para el monitoreo y control de la contaminación acústica en el distrito capital en el ejercicio de las funciones y competencias a cargo de la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno." conforme con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia el Decreto 1082 de 2015, para efectuar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo descrito anteriormente, adquisición prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2025 de la Entidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de las funciones inherentes a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria Distrital de Gobierno, mencionadas previamente y teniendo en cuenta que, la adquisición de instrumentos de sonómetros, responde al ejercicio de acciones metrológicas para realizar procesos de coordinación y control policivo a establecimientos de comercio del Distrito Capital, a fin de garantizar la protección de derechos de los consumidores y las buenas prácticas en la materia por parte de los establecimientos de comercio.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de propender por el cumplimiento eficiente de la Dirección para la Gestión policiva en materia de coordinar y controlar el ejercicio de control policivo a los establecimientos de comercio del Distrito, se hace necesario la adquisición de dieciséis (16) sonómetros, de acuerdo a las características técnicas aquí descritas, instrumentos que aportaran a la implementación y cumplimiento de los planes de acción de inspección, vigilancia y control, impactando de manera positiva el cumplimiento de la meta y la ponderación de resultados programados en el proyecto de inversión 7983.

Por lo tanto, los equipos e instrumentos que se adquieran por parte de la Entidad para realizar las actividades de control, deben contar con características técnicas específicas que garanticen la idoneidad, trazabilidad y confiabilidad de los instrumentos, logrando de esta manera, soportar y blindar técnicamente y jurídicamente las actuaciones administrativas y de función policiva que se inicien en virtud de los resultados que éstos arrojen, en el marco de los siguientes componentes:

- **Inspección:** verificación directa de las condiciones, documentos o actuaciones de los instrumentos objeto de registro.
- **Vigilancia**: seguimiento permanente de las actividades para detectar incumplimientos.
- **Control:** adopción de medidas administrativas o sancionatorias cuando se detectan irregularidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el estudio de mercado, se hace necesario adquirir dieciséis (16) sonómetros, instrumentos para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control de conformidad con lo anteriormente expuesto:

Tabla No. 3. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE INTENSIDAD O NIVEL DE PRESIÓN SONORA - SONÓMETROS

Rango dinámico total de medición	30 dBA RMS - 130 dBA.
Filtros ponderación frecuencia	Mínimo A y C.
Software	Software compatible con sistema operativo Windows, en español; para la descarga y procesamiento de datos, asegurando el correcto funcionamiento del sonómetro.
Accesorios	los necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sonómetro, la medición del equipo, ajuste y calibración (Cargador, Cables).
Almacenamiento	Memoria interna de almacenamiento
Documentación y soportes técnicos	• Declaración de Importación (Si aplica) • Manuales y fichas técnicas en español
Certificado de Calibración	• Calibración por Laboratorio Acreditado por la ONAC o por parte de un organismo evaluador de la conformidad reconocido en el marco de los acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el ONAC", para tal fin.
Garantía	Mínimo un (1) año
Estuche de almacenamiento.	• Estuche que garantice la conservación durante el transporte. Deben incluir los accesorios necesarios para su manipulación

NOTA: El proveedor deberá colocar en operación los sonómetros para el monitoreo y control de la contaminación acústica.

NOTA: Los instrumentos sonómetros para el monitoreo y control de la contaminación acústica contemplan en el **Numeral 2.3** del presente estudio previo las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** requeridas para su adquisición. Así mismo, cabe mencionar que, las especificaciones técnicas del equipo se encuentran claramente definidas y establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente procesos de contratación.

Finalmente, es importante resaltar que, la presente necesidad fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual cuenta con los recursos disponibles provenientes del rubro presupuestal **O23201010030602** denominado "Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis y para

otros fines (excepto insumos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes y piezas, con cargo al proyecto de inversión **7983 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN POLICIVA EN BOGOTÁ D.C."**, actividad **SIPSE 25325.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SONÓMETROS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL DISTRITO CAPITAL EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO".

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
41000000	41110000	411115500	411115502	Sonómetros

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objetivo explicar las condiciones y características de los instrumentos de medición de contaminación acústica "Sonómetros" que la Secretaría Distrital de Gobierno requiere adquirir:

Cantidad a Adquirir: 16 Unidades

Tabla No. 1. Sonómetro

Rango dinámico total de medición	30 dBA RMS - 130 dBA.
Filtros ponderación frecuencia	Mínimo A y C.

Software	Software compatible con sistema operativo Windows, en español; para la descarga y procesamiento de datos, asegurando el correcto funcionamiento del sonómetro.

Accesorios	los necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sonómetro, la medición del equipo, ajuste y calibración (Cargador, Cables).
Almacenamiento	Memoria interna de almacenamiento
Documentación y soportes técnicos	• Declaración de Importación (Si aplica) • Manuales y fichas técnicas en español
Certificado de Calibración	• Calibración por Laboratorio Acreditado por la ONAC o por parte de un organismo evaluador de la conformidad reconocido en el marco de los acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el ONAC", para tal fin.
Garantía	Mínimo un (1) año
Estuche de almacenamiento.	• Estuche que garantice la conservación durante el transporte. Deben incluir los accesorios necesarios para su manipulación

NOTA: El proveedor deberá colocar en operación los instrumentos de medición de contaminación acústica "Sonómetros".

Termino	**Definición**
Ajuste	Conjunto de operaciones realizadas sobre un sistema de medidas para que proporcione las indicaciones correspondientes a valores dados de la magnitud a medir.
Calibración	Operación que bajo condiciones específicas y controladas establece, una relación entre los valores y las incertidumbres de medición asociadas, obtenidas a partir de los patrones de medición.
Certificado de Calibración	Documento emitido por un laboratorio o un ente calificado que detalla los resultados de la calibración de un instrumento de medición, mostrando su relación con un patrón de referencia y su incertidumbre asociada.

Contaminación acústica.	Presencia de ruidos o vibraciones en el ambiente que, por su nivel excesivo o naturaleza, causan molestia, riesgo o daño a las personas, los animales o el medio ambiente.
dBA o decibelios	Es una unidad de medida logarítmica para la intensidad o nivel de un sonido, que se ha ajustado para la sensibilidad del oído humano.
Filtros ponderación frecuencia	Circuito electrónico que modifica la respuesta de un instrumento, como un sonómetro, para simular la percepción del oído humano ante diferentes frecuencias de sonido.
Frecuencia	Número de ciclos por segundo de una señal periódica, medida en hercios (Hz).
Potencias sonoras de emisión	Cantidad total de energía sonora que una fuente emite en forma de ondas por unidad de tiempo y que se transmite a través del aire.
Rango dinámico total de medición	Relación entre la señal medible más grande y la señal medible más pequeña que un dispositivo o sistema puede detectar y cuantificar con precisión.
Ruido	Sonido demasiado fuerte o que dura demasiado tiempo y que provoca pérdida de audición u otros problemas de salud.
Sonómetro	Instrumento portátil que mide la intensidad sonora y el nivel de presión sonora (SPL) en decibelios (dB).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA** (regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto general de contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes, a partir del cual se establecen las siguientes condiciones específicas:

- Validación de la disponibilidad del bien o servicio en un acuerdo marco
- Existencia de acuerdo marco y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la bolsa de productos
- No existencia de acuerdo

NOTA: para el caso en concreto, es importante precisar que, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- la existencia de un Acuerdo Marco de precios (AMP) para la adquisición de sonómetros objeto de la presente contratación; sin embargo, no se registra AMP vigente que supla la necesidad propia de la entidad.





En consonancia con lo expuesto, la agencia nacional de contratación pública a través de la mencionada circular establece: "En caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios"

> "(...)
>
> teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda.
>
> (...)"

En virtud del objeto a contratar el cual obedece a una adquisición de bienes y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

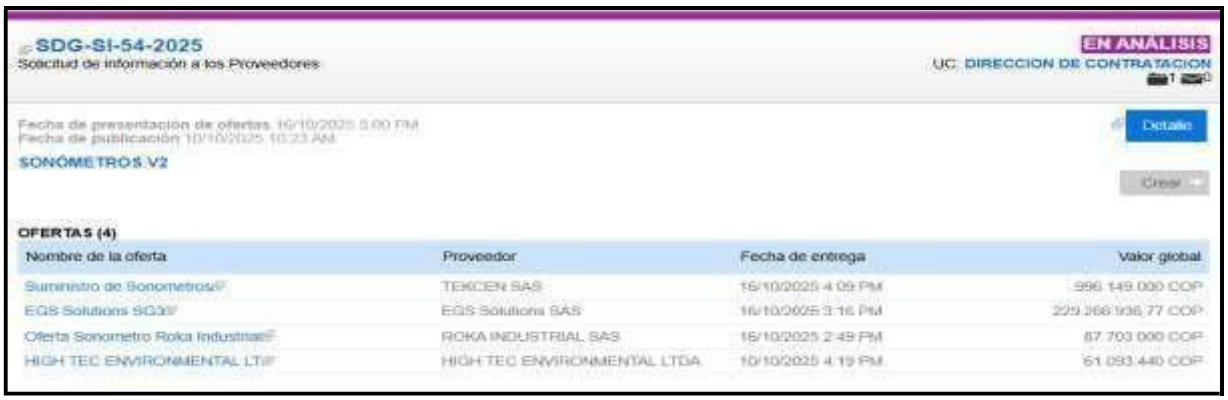
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($59.518.576)** de la vigencia fiscal 2025, recursos provenientes del rubro presupuestal **O23201010030602** denominado "Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis y para otros fines (excepto insumos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes y piezas, con cargo al proyecto de inversión **7983** "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN POLICIVA EN BOGOTÁ D.C."**

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercados a fin de
conocer los valores de los bienes objeto del presente proceso y para ello a través de la plataforma del SECOP efectúo el evento de cotización Nº. SDG-SI-52-2025 publicado en el link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42793751&isFromPublicArea=True&isModal=False Evento que recibió cuatro (4) cotizaciones:



Así mismo, y, con el fin de conocer los valores de los bienes objeto del presente proceso se solicito por correo electrónico a empresas del sector, sin embargo, no se recibieron cotizaciones; por lo cual, la Entidad procedió a generar el valor promedio a través de procedimiento de **MEDIA GEOMÉTRICA.**

CUADRO DE COSTOS

SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA D.C.

ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: Realizar la adquisicion de sonometros para el monitoreo y control de la contaminación sciatica en el distrito capital en el ejercicio de las funciones y competencias a cargo de la direccion para la gestion policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	HIGHTECENVIRONMENTALLTDA 900.013.343-2				ROKA INDUSTRIALS.AS 900.662.826-1				EGS Solutions SAS 900.755.743-9				ESTUDIO DE MERCADO			
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL UNIDADES
Sonómetro	**Rango dinámico total de medición:** 30 dBA RMS - 130 dBA **Filtros ponderación frecuencia:** Mínimo A, C y Z **Software:** Software compatible con sistema operativo Windows, español; para la descarga y procesamiento de datos, asegurando correcto funcionamiento del sonómetro. **Accesorios:** los necesarios para garantizar el correcto funcionamiento d sonómetro, la medición del equipo, ajuste y calibración (Cargado Cables). **Almacenamiento:** Memoria interna de almacenamiento **Documentación y soportes técnicos:** • Declaración de Importación (Si aplica) • Manuales y fichas técnicas en español **Certificado de Calibración:** • Calibración por Laboratorio Acreditado por la ONAC o por parte un organismo evaluador de la conformidad reconocido en el marco de acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el ONA para tal fin. **Garantía:** Mínimo un (1) año **Estuche de almacenamiento:** • Estuche que garantice la conservación durante el transporte. Deb incluir los accesorios necesarios para su manipulación	16	$ 2.566.951	$ 487.721	$ 3.054.672	**$ 48.874.752**	$ 3.685.000	$ 700.150	$ 4.385.150	**$ 70.162.400**	$ 9.633.064,57	$ 1.830.282,27	$ 11.463.346,84	**$ 183.413.549,41**	$ 3.125.976,00	$ 593.935,00	**$ 3.719.911,00**	**$ 59.518.576,00**
			$ 2.566.951	$ 487.721	**$ 3.054.672**	**$ 48.874.752,00**	$ 3.685.000	$ 700.150	**$ 4.385.150**	**$ 70.162.400,00**	$ 9.633.065	$ 1.830.282	**$ 11.463.347**	**$ 183.413.549,41**	TOTAL	**PROMEDIO**	**$ 3.719.911,00**	**$ 59.518.576,00**

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($59.518.576)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis de sector podrá ser consultado en los documentos anexos al presente proceso de contratación, que hace parte integral del presente proceso de selección.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($59.518.576)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2116** de la vigencia fiscal 2025, recursos provenientes del rubro presupuestal **O23201010030602** denominado "Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis y para otros fines (excepto insumos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes y piezas, con cargo al proyecto de inversión **7983** "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN POLICIVA EN BOGOTÁ D.C."**

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos

deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por la SDG
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por la SDG.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Será consultado por la SDG
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será consultado por la SDG
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por la SDG
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo

podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente Invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Declaración de actividades legales
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
17. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (SIDEAP).
18. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

19. Formato de Cumplimiento, de la ley en materia de integridad, ética pública, transparencia, rendición de cuentas, confidencialidad y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el soborno y la corrupción (Formato 12)

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)

2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2)

3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)

4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)

5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por la SDG

6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por la SDG

7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. Será consultado por la SDG

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica. Será consultado por la SDG.

9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por la SDG

10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

11. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus

integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

12. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

13. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

14. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

15. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

16. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato No. 6)

17. Declaración de actividades legales. (Formato No. 5).

18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP). (Formato No. 11)

20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por

consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015).

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS (a la fecha de cierre del presente proceso) que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial

el proponente deberá aportar las certificaciones y/o documentos soporte que contenga la información suficiente de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida.

Las certificaciones y/o documentos soporte que contengan la información de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben señalar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que expide el documento y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.

Se aceptan como documentos para la acreditación de la experiencia certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, o cualquier otro documento que dé cuenta del cumplimiento de la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Si la certificación y/o documentos soporte que contengan la información de los contratos presentados para acreditar la experiencia se refiere a la prestación de los servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar una discriminación, para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por cada uno de integrantes, para ello cada integrante aportará por lo menos un certificado independiente de su valor; que cumpla con las condiciones requeridas para el cumplimiento de la experiencial. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones y/o documentos soporte que contengan la información de los contratos presentados para acreditar la experiencia en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Para lo cual el proponente deberá entregar un cuadro donde especifique el porcentaje de participación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Cada certificación y/o documentos soporte que contengan la información de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Secretaría Distrital de Gobierno podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, así mismo, debe realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.

- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA**

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, la Secretaría Distrital de Gobierno determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia e incentivar los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así: El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de una (1) certificación de contratos adicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.1.2.1

6.1.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS HABILITANTES

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el formato "Especificaciones Técnicas", donde manifiesta que cumplirá con las condiciones técnicas contenidas en el numeral "2.3 CONDICIONES TÉCNICAS" del presente estudio previo.

6.1.2.3 PERSONAL REQUERIDO

El oferente deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo para la entrega, testeo y funcionamiento de los sonómetros de monitoreo y control de la contaminación acústica. Por lo tanto, una vez suscrito el contrato deberá presentar el contratista el perfil o perfiles profesionales en las siguientes disciplinas:

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Sonido
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería Electrónica o Carreras Afines

El perfil o perfiles profesionales deberán acreditar la experiencia en la materia para validación por parte del/el supervisor(a) como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Secretaría Distrital de Gobierno no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL SECOP II EL VALOR DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA CONFORME AL FORMATO QUE PARA EL EFECTO TRAE DICHA PLATAFORMA.

Igualmente, Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor unitario para cada ítem, estimados por la entidad en el estudio de mercado cuyo resultado obra en la invitación pública.
Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

- **Nota 1.** Cuando el proponente sea régimen simplificado, favor indicar en la propuesta.

- **Nota 2**. ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA. Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Secretaría Distrital de Gobierno podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

- **Nota 3**. La oferta económica no debe incluir centavos. En relación con las propuestas económicas que presenten centavos, la Entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente, si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0,50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

- **Nota 4**. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la Secretaría Distrital de Gobierno observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

- **OFERTA ECONÓMICA (ASPECTO EVALUABLE)**

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica, la cual no podrá superar el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad

Este es el valor que se tendrá en cuenta para la escogencia de la menor oferta. En ningún caso la oferta a precio unitario puede superar el valor promedio establecido por la Entidad para cada ítem en el estudio previo y estudio de mercado, por tal motivo la **SECRETARÍA** revisará cada uno de los ítems de la oferta de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems conforme lo establecido en el estudio mercado, se procederá a su **RECHAZO**.

Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección. La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. La entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

La adjudicación que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo determinado en los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno, aceptará la oferta del proponente que presente la propuesta con el menor precio y cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en esta invitación pública.

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el proceso siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

- **PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS**

En la etapa de evaluación de las ofertas, la Entidad verificará si la oferta económica está dentro de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo"; en cuyo caso, dará aplicación al procedimiento señalado en el citado artículo, así como en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y requerirá al o los oferentes para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado, para lo cual se concederá un término perentorio.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, la SECRETARÍA utilizará las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,	• **Proponente Mujer cabeza de familia:**	De no concurrir el primer criterio de desempate, se

	mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponenteplural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente

	por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por

	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley 2479 del 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al	Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley 2479 del 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una

	menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.		participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Secretaría Distrital de Gobierno, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos previsibles involucrados en la presente contratación; cuya matriz de identificación se anexa en el formato GCO-GCI-F164 y se relaciona como anexo al presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad

con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por la duración del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Secretaría Distrital de Gobierno.

a) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.

b) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad del servicio

c) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.

d) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será **EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA LA CUAL COMPRENDE IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 hasta por
la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($59.518.576)** incluye todos los impuestos tasas y contribuciones y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2116** del 30 de octubre de 2025, recursos provenientes del rubro presupuestal **O23201010030602** denominado "Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis y para otros fines (excepto insumos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes y piezas, con cargo al proyecto de inversión **7983** "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN POLICIVA EN BOGOTÁ D.C."**

10.3 FORMA DE PAGO

Un único pago por el 100% del valor del contrato, previa verificación de lo siguiente:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Entrada al Almacén General de la SDG
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Se debe anexar la factura correspondiente al pago que se va a realizar. El pago se realizará una vez se presente la información completa, se reciba el servicio a satisfacción y se remitirá a la Dirección Financiera dentro de las fechas establecidas para pago a proveedores, una vez se radique en esta dependencia y no se realicen devoluciones por faltantes. Es importante mencionar que el pago se tramita al mes siguiente de recibido del servicio y se cuente con todo lo indicado anteriormente.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades

financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que es presentada en debida forma o haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos presentados por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2 Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4 Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7 Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión del mismo, para una

correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

10 Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

11 Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

12 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

13 Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

14 Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15 Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los Dieciséis (16) sonómetros, elementos que cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico para los sonómetros de monitoreo y control de la contaminación acústica.

2. Asumir el cargo de los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás costos en la eventualidad que aplique.

3. Certificar que los bienes entregados a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO estén en condición de nuevos, originales, no remanufacturados y en su empaque original.

4. Realizar la entrega de todos los bienes objeto del contrato según las especificaciones establecidas, en la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, dentro de los términos programados en el cronograma.

5. Garantizar que todos los bienes suministrados y sus elementos se encuentren en condiciones óptimas de embalaje.

6. Realizar los cambios que sean requeridos por parte de la supervisión del contrato para los sonómetros de monitoreo y control de la contaminación acústica, cuando los mismos, presenten novedades, deficiencias técnicas o defectos de fabricación en un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento, sin que esto genere un costo adicional a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.

7. Colocar en operación los sonómetros de monitoreo y control de la contaminación acústica, de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato y en concordancia a lo dispuesto en los

documentos del presente proceso

8. Presentar la(s) factura(s), certificado(s) de calibración, manual(es) de funcionamiento y ficha(s) técnica(s) para cada uno de los bienes adquiridos en el presente contrato.
9. Presentar la factura y los documentos pertinentes que acrediten la importación de los bienes objeto del contrato, tales como declaración de importación o manifiesto de aduana o el documento equivalente, según corresponda.
10. Asumir por cuenta del proveedor el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO. Cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento los instrumentos adquiridos, correrá por cuenta del proveedor y no causará costos adicionales a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.
11. Poner a disposición de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO el personal idóneo para la entrega, testeo y funcionamiento de los sonómetros de monitoreo y control de la contaminación acústica, previa validación realizada por el/la supervisor(a) del contrato del perfil o perfiles profesionales en Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Sonido, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica o Carreras Afines, los cuales deberán acreditar la experiencia en la materia.
12. Otorgar garantía mínima de un (1) años contra defectos de fabricación y reemplazo de partes, el cual deberá prestarse las veces que se requiera de acuerdo con lo determinado por el supervisor del contrato.
13. Atender las solicitudes que requiera el supervisor del contrato, en relación con el funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas, las veces que sea necesario durante todo el término de ejecución del contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al suministro de equipos de medición, en concordancia con las competencias de la Dirección para la Gestión Policiva y las acciones de inspección, vigilancia y control a su cargo.

Nota: En razón al monto y alcance de la prestación de servicio para atender esta necesidad, se verifica la no aplicación de lo pactado en Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL" que mediante ARTÍCULO 3º. Fue Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. Establece: ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

"(…)"

"(…)Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

b. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, Nivel Central, Calle 11 # 8 – 17, Edificio Bicentenario

d. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la DIRECTOR/A PARA LA GESTIÓN POLICIVA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la Director/a de la Dirección para la Gestión Policiva, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

9.9 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA

Anexos.

CAMILA CORTÉS DAZA
Directora
Dirección para la Gestión Policiva

Elaboró: Alejandro Rodríguez Gutiérrez – DGP ARG
Carlos Julián Carvajal Peláez – DGP